

**Para citaciones:** Grada Valle, S., & Ochoa Merino, D. (2022). El procedimiento especial abreviado como solución al descongestionamiento del sistema judicial ecuatoriano. *Espirales*, 7(7), 52-65.

**Editor:** Rafael Darío de Oro Montero.  
Universidad de Cartagena-Colombia.

**Copyright:** © 2022. Grada Valle, S., & Ochoa Merino, D. Este es un artículo de acceso abierto, distribuido bajo los términos de la licencia <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/> la cual permite el uso sin restricciones, distribución y reproducción en cualquier medio, siempre y cuando que el original, el autor y la fuente sean acreditados.

# El procedimiento especial abreviado como solución al descongestionamiento del sistema judicial ecuatoriano

*The abbreviated special procedure as a solution to the decongestion of the Ecuadorian judicial system*

Santiago Javier Grada Valle<sup>1</sup> & Daniela Ochoa Merino<sup>2</sup>  
Universidad Internacional del Ecuador

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación aborda uno de los procedimientos especiales como apoyo al descongestionamiento del sistema judicial ecuatoriano, partiendo de lo establecido en el Código Orgánico Integral Penal, centrándose principalmente en el procedimiento especial abreviado, el cual se destaca del resto de procedimientos especiales como un instrumento de agilización y defensa social; siguiendo los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, intermediación, celeridad y economía procesal, logrando de esta forma una reactivación del aparato punitivo del Ecuador, donde uno de los fines de este proceso es el descongestionamiento del sistema judicial ecuatoriano, el cual actualmente es víctima del colapso, teniendo en cuenta el aumento progresivo del cometimiento de delitos en los años del 2020 al 2023, ha generado un aumento en la demanda de la impartición de la justicia, en donde mayoría de procesos se ventilan por el procedimiento ordinario sumado a esto, el limitado personal y recursos, crea una congestión dentro del Sistema Procesal Ecuatoriano. Un punto a considerar el Procedimiento abreviado se centra en la decisión del proceso para dar fin al conflicto jurídico penal ya que el imputado accede de forma voluntaria y con conocimiento de someterse al procedimiento abreviado debido a que la persona procesada debe aceptar dicho procedimiento y la calificación jurídica del hecho punible, logrando en común acuerdo imponer la pena al imputado.

**Palabras clave:** Debido proceso; congestión; procedimiento abreviado; proceso penal; reformas al Coip; garantías del proceso; principios procesales; determinación de la pena.

## ABSTRACT

This research work deals with one of the special procedures to support the decongestion of the Ecuadorian judicial system, based on what is established in the Comprehensive Organic Criminal Code, focusing mainly on the abbreviated special procedure, which stands out from the rest of the special procedures as an instrument of streamlining and social defense; following the principles of simplification, uniformity, effectiveness, immediacy, speed and procedural economy, thus achieving a reactivation of the punitive apparatus of Ecuador, where

<sup>1</sup> Estudiante de la Universidad Internacional del Ecuador sede Loja. [Sagrandava@uide.edu.ec](mailto:Sagrandava@uide.edu.ec)

<sup>2</sup> Master en Ciencias Penales. [Doochoame@uide.edu.ec](mailto:Doochoame@uide.edu.ec)

one of the purposes of this process is the decongestion of the Ecuadorian judicial system, which is currently a victim of collapse, taking into account the progressive increase in the commission of crimes in the years from 2020 to 2023, has generated an increase in the demand for the administration of justice, where most processes are ventilated by the ordinary procedure added to this, the limited staff and resources, creates a congestion within the Ecuadorian Procedural System. A point to consider the Abbreviated Procedure focuses on the decision of the process to end the criminal legal conflict since the accused agrees voluntarily and with knowledge to submit to the abbreviated procedure because the processed person must accept said procedure and the qualification law of the punishable act, achieving in common agreement to impose the penalty on the accused.

**Keywords:** Due Process; Congestion; Abbreviated Procedure; Criminal Process; Reforms to the Coip; Guarantees of the process; procedural principles; Determination of the sentence.

### Introducción

En la Constitución de la República del Ecuador menciona en su artículo uno que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia.<sup>3</sup> Con esta enunciación, se tiene como parte del Estado, el reconocimiento de un sistema judicial; el cual, es el encargado de garantizar los derechos de las personas. Dentro del sistema jurídico penal ecuatoriano existen cinco procedimientos especiales, los cuales son; i) Procedimiento abreviado, ii) Procedimiento directo, iii) Procedimiento expedito y el iii) Procedimiento para el ejercicio privado de la acción penal.

En el presente trabajo, nos referiremos al procedimiento abreviado; cuya finalidad es de darle fin al proceso judicial de forma anticipada, permitiendo al juez pasar a la etapa de resolución para que pueda dictaminar la sentencia al imputado, agilizando de forma exponencial los procesos. Tomando en cuenta que el procedimiento abreviado se lo puede entender como un proceso especial, ya que se tienen que cumplir ciertas condiciones para que se pueda acceder a él; como, por ejemplo, como que la infracción cometida no supere los diez años de pena privativa de libertad, que el fiscal proponga al imputado y al defensor el proceso abreviado, que el imputado acepte someterse a este proceso de forma voluntaria. En consecuencia, no se puede decir que este proceso se haga más sencillo, pero si se hace más eficiente, como se aclarará más adelante, debido a que el procedimiento abreviado se desenvuelve dentro del tiempo que dura la fase de instrucción.

La utilización de métodos ordinarios para impartir justicia, se revela como la causa fundamental de la dilación desmedida de los procesos judiciales, así como los elevados costos económicos tanto para el Estado como para los particulares, por lo cual debe señalarse que como consecuencia de esta dilación el sistema

<sup>3</sup> Ecuador, *Constitución de la República del Ecuador*, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art.1.

judicial ecuatoriano se ve saturado en la resolución de conflictos judiciales, generando un mayor gasto tanto material como humano.

La incorporación del procedimiento abreviado al sistema judicial, ha proporcionado algunos lineamientos e indicadores dentro del Código Orgánico Integral Penal, los cuales han permitido dar validez y aplicación a los diferentes procesos establecidos en el código antes mencionado, constatando que la inclusión de los procedimientos especiales ha permitido mejorar en la celeridad de los procesos legales<sup>4</sup>. En el Ecuador la utilización del procedimiento abreviado no es muy alta, en comparación con el procedimiento ordinario, esto se debe a la falta de conocimiento tanto del imputado como de algunos profesionales del derecho, los cuales insisten en la utilización de los métodos tradicionales antes de entrar en una negociación que podría beneficiar al imputado.

En Ecuador este procedimiento tiene como fin ser eficiente, eficaz y efectivo, permitiendo así un empleo positivo de las instituciones y mecanismos del Estado que ayudan a cumplir la ley, considerando que el procedimiento abreviado permite la resolución de las controversias judiciales penales. Esto es; debido a que, este procedimiento fortalece la autonomía de la voluntad o del consenso en la resolución, debido a que la persona imputada debe aceptar dicho procedimiento y aceptar la calificación jurídica del hecho punible. Dentro del derecho penal la reforma de este procedimiento tiene gran impacto en el desarrollo de los procesos judiciales que se lleven a cabo con este procedimiento especial, haciendo que los procesos sean más eficientes, reduciendo el tiempo de espera para el dictamen de la sentencia por parte de los jueces; por lo cual, en el desarrollo de este trabajo se explicara como ayuda el procedimiento abreviado al descongestionamiento del sistema judicial ecuatoriano, mediante la comprensión de la naturaleza y origen del procedimiento abreviado en Ecuador.

### **1. La congestión del Sistema Judicial en Ecuador**

El sistema judicial es uno de las funciones constitucionales en el Ecuador, el cual es el encargado de la aplicación de las normas y principios jurídicos para la resolución de los conflictos. Por lo tanto, este es uno de los sistemas más concurridos; debido a que, es el delegado para la administración de justicia. Debido a ello, ha generado varios mecanismos para evitar su saturación<sup>5</sup>, creando de esta manera los distintos procedimientos especiales; entre ellos, tenemos el Procedimiento Abreviado, desarrollado en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) en su artículo 635 al 639 el cual cuenta con las siguientes características para su admisibilidad: i) La pena privativa de libertad no sea superior a 10 años, ii) No recaiga en los delitos de secuestro, delitos de

<sup>4</sup> José Sebastián Cornejo Aguiar, *El procedimiento abreviado y la motivación de las sentencias en la Unidad Judicial Penal, con competencia en infracciones flagrantes, con sede en la parroquia Mariscal Sucre*. (Quito, 2019), 73

<sup>5</sup> Eduardo Martínez Bastida, *Derecho penal del enemigo*, (México, COYACAN DISTRITO FEDERAL, 2009), 66

integridad sexual y reproductiva y delitos de violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar y iii) La persona procesada consienta expresamente la aplicación del procedimiento.

El procedimiento abreviado aplicado en el sistema judicial, permite un ahorro significativo de los recursos económicos y de la gestión del personal que administra justicia, ya que concentra la mayor cantidad de etapas procesales en una; sin olvidar que, el sistema jurídico garantiza la seguridad del ejercicio en todas las etapas procesales y su acceso a todas las personas la cual no consiste en un simple reconocimiento constitucional del derecho, si no cuenta con, los recursos para promover su plena realización.<sup>6</sup>

El sistema judicial ecuatoriano hace evidente la utilización de los medios alternativos y no solo utilizar los métodos tradicionales, donde la inutilización de prácticas procesales alternativas como los procedimientos especiales<sup>5</sup>, causan un gran consumo de recursos humanos los cuales no dan abasto por la cantidad de procesos que ingresan causando la insuficiencia e inadecuada aplicación de la normas, por esta razón la aplicación de mecanismos alternativos puede agilizar la resolución de los conflictos judiciales<sup>7</sup>, tanto por parte de los abogados en libre ejercicio, defensores y servidores públicos que trabajen en el sistema judicial, sumando a esto la falta de programas de capacitación periódicos a las personas que forman parte del ecosistema judicial penal en la que ayude a entregar el conocimiento, habilidades y herramientas para la resolución de conflictos judiciales de forma rápida y eficaz, junto a la utilización óptima de los recursos a su disposición, entendiendo que no solo los jueces tienen un papel preponderante, sino que los abogados litigantes y promotores tienen las mismas obligaciones y deberes con respecto a la resolución del conflicto<sup>8</sup>.

El derecho esta encauzado a minimizar la participación de la acción punitiva del Estado, estableciendo limitaciones los cuales son impuestos para la protección, defensa y custodia de los derechos de las personas, donde esta actividad estatal cumple con una función de control y prevención<sup>9</sup>, donde el deterioro del derecho, ha creado la necesidad de modernizarlo para poder solventar las necesidades de la personas con respecto a la seguridad y cumplimiento de las normas, donde los constantes avances tecnológicos en diferentes áreas han promovido la urgencia que el derecho este a la par, por lo cual las características

<sup>6</sup> Martín Agudelo, "El debido proceso", *Opinión Jurídica: Revista Científica*, Vol. 4 No 7 (2005): 92. <sup>5</sup> Ramiro Ávila Santamaría, *El neoconstitucionalismo transformador: el Estado y el derecho en la Constitución de 2008*, (Ecuador, Abya Yala, Universidad Politécnica Salesiana. Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador. Fundación Rosa Luxemburg, 2011), 66, <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/2984>

<sup>7</sup> María Alejandra Cabana Grajales, *De los mecanismos alternativos de solución de conflictos Colombia: acerca de su alcance y desarrollo para su implementación en los municipios de post conflicto*, (Colombia: Universidad Católica de Colombia), 6, <https://repositorio.ucatolica.edu.co/entities/publication/b505ca23-963d-4d79-940f-d9f2667b5d64>

<sup>8</sup> Guillermo Enrique Burbano, "El Procedimiento Abreviado como una forma de descongestión del Sistema Judicial Penal", *Pontificia Universidad Católica del Ecuador: Artículos originales*, RFJ, No. 2 (2017): 200.

<sup>9</sup> Víctor Roberto Prado Saldarriaga, *Derecho Penal: Parte especial: los delitos*, (Perú: Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú, 2017), 17, <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/170685>

que sobresalen de la modernización del derecho son: i) la creación de nuevos intereses de carácter universal y nuevos riesgos que deben ser atendidos, ii) El derecho penal deja de ser un instrumento de reacción y se convierte en un instrumento de la política de seguridad, donde no busca una acción en la realidad sino busca garantizar la seguridad<sup>10</sup>. Por lo tanto, en la búsqueda del cumplimiento de sus funciones de administrar justicia, el sistema judicial no puede satisfacer las peticiones a través del derecho penal tradicional, tomando en cuenta que, desde la creación de un sistema judicial, este está impulsado a restablecer un orden predeterminado dentro del conflicto existente, es decir existe una necesidad de establecer el orden anterior al conflicto regresando a la situación anterior a ella<sup>11</sup>.

La aglomeración de los procesos penales no solo es una crisis exclusiva del Ecuador ya que esta también afecta a varios países del mundo, donde estos voltearon su mirada al sistema anglosajón de los Estados Unidos de América, el cual lleva su sistema judicial con gran eficacia, donde los procesos penales que se llevaban a cabo en este país, se dan por acuerdos o negociaciones penales, tomando en cuenta las estadísticas indican que el 95% aproximadamente de los procesos penales que se dan en el Sistema Judicial de Estados Unidos de América son resueltos mediante los pactos realizados entre la persona procesada y la fiscalía<sup>12</sup>, es por esta razón que la dogmática actual ha empezado a discutir nuevos conceptos que intentan abarcar la solución de los conflictos en la menor cantidad de tiempo y se incluya la participación activa tanto de las personas naturales y jurídicas, con los encargados de administrar justicia, con la única finalidad en pasar de modelos más individualistas a modelos más refinados de resoluciones de conflictos, los cuales tienen como base la colaboración y el compromiso<sup>13</sup>, considerando que, al ver los altos niveles de efectividad, varios países del mundo han replicado y han adoptado esta forma de resolución de conflictos, en Ecuador esta corriente se vio reflejada en la creación de los procedimientos abreviados con la reforma al Código de Procedimiento Penal con el Suplemento RO No. 360 del trece de enero del dos mil, la cual implementó el procedimiento abreviado en el Sistema Jurídico Ecuatoriano.

Por tal razón con el pasar de los años el procedimiento abreviado se fue formando dentro del sistema judicial ecuatoriano, permitiendo solventar en cierta medida el uso de los recursos por parte de los distintos funcionarios judiciales, donde el uso de este procedimiento especial no es muy alto en comparación del procedimiento ordinario, tomando en cuenta que en ambos

<sup>10</sup> Juan Oberto Sotomayor Acosta, "¿El derecho Penal garantista en retirada?", *Dialnet: Revista Penal*, No. 21 (2008), 156.

<sup>11</sup> Julio Maier, "Democracia y administración de justicia penal en Iberoamérica", *PUCP: THEMIS Revista de Derecho*, No. 29, (1994): 146.

<sup>12</sup> Jorge Touma E., *Los Procedimientos especiales en un estado Constitucional de Derechos y Justicia un desafío para todos, Ecuador*, V/lex: 190.

<sup>13</sup> Manuel de Armas Hernández, "La mediación en la resolución de conflictos", *Educar*, No. 32, (2003): 126. <sup>13</sup> Cristian Patricio Torres Sacoto., *Estudio comparativo del procedimiento abreviado y el procedimiento ordinario en el Derecho procesal Penal Ecuatoriano*, (Ecuador: Universidad del Azuay, 2013), 54.

procedimientos tienen como finalidad la protección de los derechos y garantías constitucionales y persiguen los mismos fines legales los cuales son la restitución de los derechos lesionados<sup>13</sup>, a diferencia del procedimiento ordinario el procedimiento especial abreviado se debe aceptar la culpabilidad, del hecho imputado generando responsabilidad dentro de una causa penal, donde esta acción ha creado un gran debate sobre la vulneración de los derechos del imputado, en que varios expertos mencionan que el procedimiento abreviador puede transgredir el principio de la no autoinculpación establecido en la Constitución de la República del Ecuador.<sup>14</sup>

### **Implementación del Procedimiento Abreviado en Ecuador**

En el Ecuador el procedimiento abreviado se introdujo en Código de Procedimiento Penal en el Título V- Procedimientos Especiales con el suplemento RO NO. 360 del 13 de enero del 2000, el cual desarrollo al procedimiento abreviado en los artículo 369 al 370, donde en dichos artículos establece que solo se podrá acceder al procedimiento abreviado desde el inicio de la Instrucción fiscal hasta antes de la audiencia de juicio y si la pena privativa de libertad del delito que se le imputaba no superaba los cinco años, con la siguiente reforma al Código de Procedimiento Penal (CPP) con el suplemento RO No 555 del 24 de Mayo del 2009 se modifica algunos artículos del procedimiento abreviado, donde se aumenta el tiempo pasando de cinco años a nueve años, permitiendo la admisibilidad de más casos penales, ayudando a cortar los tiempos procesales dentro del sistema Judicial ecuatoriano.

Posterior mente con la expedición del Código Orgánico Integral Penal (COIP) el cual fue publicado con el Suplemento No 180 el 10 de febrero del 2014, derogando al Código de Procedimiento Penal, dio una luz de esperanza dentro del sistema judicial ya que el COIP proponía una mayor efectividad en la resolución de los procesos, donde desde el punto de vista social, entienden que una mayor eficacia viene dada por la inmediatez de la pena<sup>15</sup>. Estableciéndose de esta forma los distintos procedimientos especiales los cuales son; i) Procedimiento abreviado, ii) Procedimiento directo, iii) Procedimiento expedito y el iii) Procedimiento para el ejercicio privado de la acción penal. Con respecto al procedimiento que nos interesa el procedimiento abreviado a diferencia del CPP, en el COIP se aumentó el tiempo de nueve a diez años entendiéndose que para poder acceder al procedimiento abreviado, el cual solo se podrá solicitar desde la audiencia de formulación de cargos (etapa en la cual se da inicio el proceso, por pedido del fiscal al Juez, sin olvidar que en esta etapa se decide si se formula o no la imputación<sup>16</sup>), hasta la audiencia de evaluación y preparatoria de juicio (etapa en que el juez que fue designado para solventar el hecho

<sup>14</sup> Jorge Joaquín Touma Endara, *La aplicación del procedimiento abreviado en la Unidad de Flagrancia de Quito; eficacia judicial vs derecho a la no autoinculpación*. (Ecuador-Quito: Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador, 2014), 28.

<sup>15</sup> Diego Zalamea León, *Manual Penal: Audiencia Previa al Juicio*, (Ecuador-Quito: Serie Justicia y defensa No. 3, 2012), 274.

<sup>16</sup> Genesis Oliva Quispe Gomezjurado, *Formulación de Cargos en Relación al Derecho a la defensa* (Ecuador: Pontificia Universidad Católica del Ecuador, 2022), 5, <https://repositorio.pucesa.edu.ec/handle/123456789/3718>.

punible, reúne a las partes a audiencia preliminar, en la cual resuelven temas de procedibilidad, prejudicialidad, competencia y procedimiento<sup>17</sup>). Con la expedición del Registro Oficial Suplemento No 279- 661 del 29 de marzo del 2023 que reformo al Coip se modificó al procedimiento abreviado excluyendo los delitos de secuestro, delitos contra la integridad sexual y reproductiva y los delitos de violencia sexual contra la mujer o miembros del Núcleo Familiar.

Con el Código Orgánico Integral Penal se establecen los lineamientos para poder acceder al procedimiento abreviado, como ya se venía mencionando antes que únicamente el imputado podrá acceder a dicho procedimiento si el delito cometido no es superior a diez años y no recae en los delitos de secuestro, delitos contra la integridad sexual y reproductiva y los delitos de violencia sexual contra la mujer o miembros del Núcleo Familiar, un punto fundamental a considerar es que la propuesta para acogerse al procedimiento viene del fiscal, el cual comunica al imputado o al defensor público o el defensor privado, que se podrán acogerse al dicho procedimiento si se acepta la calificación jurídica del hecho punible, en otras palabras si se declara culpable, *Su guilty plea* (Confesión de culpabilidad), donde una vez determinada la culpabilidad judicial, se entiende que tanto el defensor público o el defensor privado puso en conocimiento a su representado de forma clara, precisa y sencilla en que consiste y las consecuencias que conlleva dicha decisión, por lo tanto esta acción resulta seguidamente como el fundamento para la determinación de la pena, por parte del juzgador<sup>18</sup>.

Tomando en cuenta que la confesión de culpabilidad se puede dar de tres formas, las cuales son; i) *Voluntary or influenced plea*, la cual se entiende como una confesión Voluntaria o no influida, donde este tipo de confesión se aplica en los casos que no existe duda que el imputado cometió el delito, ii) *Structurally induced plea*, esta segunda forma se la entiende como una confesión estructuralmente inducida, aplicándose cuando existe una pena más grave para quien insiste en ir a juicio debes de negociar para realizar una confesión y por último tenemos iii) *negotiated plea*<sup>19</sup>, la cual se entiende como una confesión negociada, en la que este tipo de confesión se adecua más al procedimiento abreviado ya que esta permite al defensor y al imputado negociar con la fiscalía para llegar a un acuerdo sobre el delito, junto a la pena, entendiendo que existe una relación del poder sobre el imputado ya que tiene un campo de posibilidad de tener una condena menor permitiéndoles soñar con la libertad en un menor tiempo<sup>20</sup>.

<sup>17</sup> Gustavo Rafael Macías Intriago, *La cooperación eficaz vulnera el Derecho a la defensa de los Imputados, en la Etapa de Evaluación y Preparatoria de Juicio en el Ecuador*, (Ecuador-Otavalo: Universidad de Otavalo, 2022), 22.

<sup>18</sup> Bernd Schünemann, *¿Crisis del Procedimiento Penal?: Marcha Triunfal del Procedimiento Penal Americano en el Mundo*, (1991). 53.

<sup>19</sup> Luis Alfredo de Diego Diez *Justicia Criminal Consensuada, Algunos modelos de Derecho Comparado en los EE. UU, Italia y Portugal*. (España: Valencia: Tirant lo Blanch, 1999).

<sup>20</sup> Geovana Alexandra Pincha Veloz, *El ejercicio de poder en la negociación de la pena en el procedimiento abreviado*, (Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, 2018), 27, <http://hdl.handle.net/10644/6257>

La fiscalía al momento de estimular al imputado de aceptar el procedimiento abreviado este tiene como fin obtener una confesión para el esclarecimiento de los hechos en búsqueda de la verdad u obtener información para la resolución de otros delitos, comprendiendo que la pena o castigo dentro del sistema judicial, puede entenderse como un mal infligido por la autoridad<sup>21</sup>, por lo cual aquí entra en juego la justicia premial, la cual ayuda a mostrar el otro lado de la cara, en el procedimiento abreviado se utiliza en cierta forma esta justicia la cual viene del modelo estadounidense *plea bargaining*, la que consiste en la implementación de premios y castigos para llevar a una conclusión rápida, llegando a un convenio para poder evitar el proceso, elaborando un acuerdo que defina la responsabilidad penal<sup>22</sup>, sin olvidar que en el momento que el imputado junto a su defensor negocia con el fiscal se tiene que tomar muy en cuenta el derecho a la no autoinculpación, considerando que al momento de realizar la negociación no se debe mencionar si el autor registra una o más aprehensiones ya que para el procedimiento abreviado este no es un hecho importante<sup>23</sup>.

En el procedimiento abreviado existe una línea muy delgada entre la confesión o testificación de un delito con la no autoinculpación, entendiéndose que en el procedimiento especial abreviado se busca la confesión del imputado declarándolo responsable de las acciones ilegales establecidas en el procedimiento judicial, en el cual Ramiro Ávila Santamaría menciona que el procedimiento abreviado destroza y violenta todas las garantías del debido proceso<sup>24</sup>, entendiéndose que hace alusión a la garantías y principios irrenunciable que tiene todas las personas sobre el derecho a un juicio justo y el derecho a la defensa, garantías la cual se encuentra constituida dentro de la Constitución de la República del Ecuador, no obstante dicho argumento no solventa de forma total su punto de vista ya que al momento de aceptar, el procedimiento el imputado no está renunciando a su totalidad al juicio, lo que está haciendo es solamente, compilando la mayor cantidad de etapas procesales posibles, donde el derecho a la defensa se ve reflejado en la negociación existente entre el fiscal y su defensor los cuales buscaran, la solución más favorable para el imputado<sup>25</sup>.

Una solución para solventar el derecho a la no autoinculpación viene del profesor Claus Roxin el cual establece cuatro escenarios donde la aceptación de culpabilidad por parte del sujeto imputado no podrá ser admisible, donde estos escenarios son; i) El aprovechamiento de la prisión preventiva, ii) El engaño u

<sup>21</sup> Thomas Hobbes, *Leviatán: Edición preparada por C. Moya y A. Escotado*, (España-Madrid: Editorial Nacional, 1979), 381

<sup>22</sup> Yeison Manco López. "La Verdad Y La Justicia Premial En El Proceso Penal Colombiano". *Estudios De Derecho* Vol. 69 Núm. 153 (2012), 206.

<sup>23</sup> Ecuador Corte Constitucional del Ecuador, "Sentencia", en Juicio n.º 532-0-IN/21, 2021.

<sup>24</sup> Ramiro Fernando Ávila Santamaría, *La (in)justicia penal en la democracia constitucional de derechos: una mirada desde el garantismo penal*. (Quito: Ediciones Legales. Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, 2013), 23.

<sup>25</sup> Ecuador Corte Constitucional del Ecuador "Sentencia", en Juicio n.º 50-21-CN y acumulado, 10 noviembre de 2022.



ofrecimiento de absolución o sentencia más benigna, iii) la amenaza con la venganza, y iv) La entrega de drogas que alteran la personalidad<sup>26</sup>

De los escenarios presentados por el profesor Claus Roxin los dos primeros podemos decir que incuben a la aplicación del procedimiento abreviado. Cuando hace referencia al aprovechamiento de la prisión preventiva, donde el sobre uso de esta medida cautelar para garantizar la intermediación del imputado al proceso penal es casi invariable dentro de los procesos de flagrancia, mientras que en el segundo punto sobre el engaño u ofrecimiento de absolución o sentencia benigna habla sobre la base en la que nace el procedimiento abreviado, entendiéndose que no existe procedimiento abreviado sin la disminución de la pena del imputado.

Una vez establecido el procedimiento abreviado, el defensor del imputado hablará con el fiscal para definir de manera previa al juicio la responsabilidad del imputado en el cometimiento de la acción sin importar si su cometimiento fue por dolo o culpa, de modo que el imputado al cooperar con la justicia obtenga una rebaja en su pena<sup>27</sup>.

Con respecto a esto el Código Orgánico Integral Penal, menciona en su artículo 636 inciso tercero, que dicha rebaja será al tercio de la pena mínima prevista, entendiéndose que en ningún caso la pena que se va aplicar será superior o más grave con la sanción sugerida por el fiscal<sup>28</sup>.

Para poder entender cómo funciona el procedimiento abreviado, podemos poner como un ejemplo. Juan es un estudiante de veintiún años que estudia artes plásticas y es un fan acérrimo de las obras precolombinas en una de sus visitas a un museo se enamora de una de las estatuillas de la cultura Valdivia (Hombre de la Noche) donde esta es considerada como un patrimonio cultural del Ecuador, Juan al verla decide que debe ser suya, planeado esperar a que el museo, vaya a cerrar para poder sustraerla, a eso de las ocho de la noche dos horas después de que Juan sustrajo la estatuilla fue interceptado por la policía y llevado al centro de flagrancia, en la cual el fiscal le menciona a Juan y a su defensor que dentro del museo existen cámaras. Por lo tanto, si se pudo determinar que Juan estaba en el lugar, y al momento de su retención en su mochila se encontró dicha estatuilla, por lo que el fiscal le menciona al defensor de Juan que se pudo acoger al procedimiento abreviado; en donde el defensor le explica la situación a Juan que por la sustracción de bienes del patrimonio cultural y este al no utilizar la fuerza en el bien su sanción será de tres a cinco años de pena privativa de libertad, pero si este se acoge al procedimiento abreviado su pena será más favorable, por lo cual Juan acepta, de inmediato en la audiencia de flagrancia el Fiscal de forma oral manifiesta al juzgador que el

<sup>26</sup> Claus Roxin, *La prohibición de autoincriminación y de las escuchas domiciliarias* (Hammurabi, 2008).

<sup>27</sup> Luis Fernando Díaz Cepeda, *Error de prohibición invencible y la responsabilidad penal del procesado*, (Ecuador: Universidad Regional de los Andes, 2022), 12.

<sup>28</sup> Ecuador, Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial- Suplemento No. 279 61, artículo 636.

imputado desea someterse al procedimiento abreviado y una vez recibida la solicitud el juzgador procederá a preguntar a Juan si de forma voluntaria desea el procedimiento abreviado y es consciente de que se trata el proceso, junto a sus consecuencias, donde Juan responde que sí, por lo cual el juzgador en la misma audiencia de flagrancia dictamina la sentencia condenatoria.

En el ejemplo anterior, se puede evidenciar los diferentes pasos existentes dentro del procedimiento abreviado los cuales se encuentran establecidos en el Código Orgánico Integral Penal en su artículo 336. Un punto importante a considerar es que dicho procedimiento especial no se lo debe considerar como una acción de terminación anticipada del juicio, como las que se dan en los acuerdos reparatorios.<sup>29</sup> Debido a que lo único que se hace es comprimir las etapas procesales hasta llegar a la declaratoria de sentencia por parte del Juzgador basándose en la accesibilidad, celeridad y eficacia<sup>30</sup>.

Dentro del procedimiento abreviado no cabe límite de admisión es decir que si varios individuos se ven involucrados en el cometimiento de un delito estos podrán someterse al procedimiento sin importar que el resto de involucrados en el delito no desean participar en dicho proceso, donde este hecho hace alusión al principio de voluntariedad que tiene ya que no se puede obligar a ninguna persona a aceptar el procedimiento abreviado, es importante entender que no en todos los casos el juez da paso o aceptación a dicho procedimiento.<sup>31</sup>

Al hablar de la negativa de aceptación del acuerdo, es interesante entender que la mayoría de casos que el juzgador no da paso al procedimiento abreviado es por la falta de requisitos o que el imputado no cumple con uno o algunos de los requisitos establecidos en el Código Orgánico Integral Penal en su artículo 635. También se puede dar la negativa cuando el juzgador considera que se pueden vulnerar de alguna manera los derechos del imputado o de la víctima o esta acción no se encuentra conforme a lo que establece la Constitución de la República del Ecuador y los tratados e instrumentos internacionales ratificados por Ecuador<sup>32</sup>, es evidente que al no ser aceptado el procedimiento esta tiene que ser sustanciada de alguna forma, por lo que en el COIP se menciona que al darse la negativa el proceso penal se realizara mediante el trámite ordinario.

## Conclusiones

En este trabajo se analizó el procedimiento abreviado y como este influye en el descongestionamiento del sistema judicial ecuatoriano, para lo cual se puede mencionar que desde su implementación en el año del dos mil, no se ha

<sup>29</sup> Ecuador Corte Constitucional del Ecuador "Sentencia", en *Juicio n.º.189-19-JH y acumulados/21*.

<sup>30</sup> José Antonio Callegari "Celeridad Procesal y Razonable duración del Proceso", Universidad Nacional de la Plata: Derecho y Ciencias Sociales, No. 5 (2021), 120.

<sup>31</sup> Martha Aracely Vilacaguano Quimbita, *La Falta de Limitación en el Procedimiento Abreviado y la Reincidencia Penal en el Ecuador*, (Ecuador: Universidad Regional Autónoma de los Andes, 2018), 31.

<sup>32</sup> Ecuador Corte Provincial de Justicia del Azuay Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia del Azuay "Sentencia", en *Juicio n.º.01283-2019-0744G*, 21 de junio del 2019.

utilizado este procedimiento con mucha frecuencia dentro de los distintos procesos judiciales que la ley permite su manejo.

Entendiendo que el procedimiento abreviado significa un ahorro de tiempo y de recursos que son destinados por el estado, ya que este concentra la mayor cantidad etapas procesales, promoviendo el descongestionamiento del sistema judicial, el cual se ve saturado por la utilización de los métodos tradicionales de justicia como son el procedimiento ordinario.

No obstante, el procedimiento abreviado desde su implementación con el Código de Procedimiento Penal ha generado adecuaciones, lineamientos y garantías para el correcto uso e implementación de este procedimiento especial, evitando de esta manera la vulneración de los derechos del imputado y del debido proceso, formándose continuamente hasta llegar al procedimiento abreviado que se encuentra establecido en Código Orgánico Integral Penal.

Con las constantes reformas realizadas al procedimiento abreviado, podemos determinar que hay factores que contribuyen a mejorar; como el incremento de los años para la admisibilidad dentro de este procedimiento. Esto permite aumentar de manera exponencial la cantidad de delitos tipificados que pueden ser aceptados, disminuyendo la carga al sistema judicial y el aumento de la comunicación entre los servidores judiciales con el imputado junto a su defensor. De esta forma se tiene una mejor perspectiva de los hechos; a fin de que, se tenga opciones para resolver el problema jurídico.

Con lo antes mencionado podemos describir al procedimiento abreviado como un canalizador que amplía el principio de la autonomía del imputado debido a que este tiene que aceptar de forma voluntaria, con conocimiento de las consecuencias y beneficios que se le otorgan al acogerse a este procedimiento especial.

### **Bibliografía**

Ávila Santamaría, Ramiro Fernando. *La (in)justicia penal en la democracia constitucional de derechos: una mirada desde el garantismo penal*. Quito: Ediciones Legales. Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador. 2013, 23. <http://hdl.handle.net/10644/5925>

Ávila Santamaría, Ramiro. *El neoconstitucionalismo transformador: el Estado y el derecho en la Constitución de 2008*. Ecuador: Abya Yala. Universidad Politécnica Salesiana. Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador. Fundación Rosa Luxemburg, 2011. <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/2984>

Bastida Eduardo. *Derecho penal del enemigo*. México, COYACAN, DISTRITO FEDERAL. 2009.

- Burbano Guillermo Enrique. "El Procedimiento Abreviado como una forma de descongestión del Sistema Judicial Penal". *Pontificia Universidad Católica del Ecuador: Artículos originales*, RFJ, No. 2 (2017): 200.
- Cabana Grajales, María. *De los mecanismos alternativos de solución de conflictos en Colombia: acerca de su alcance y desarrollo para su implementación en los municipios de postconflicto*. 2017.
- Callegari, José Antonio. "Celeridad Procesal y Razonable duración del Proceso". *Universidad Nacional de la Plata: Derecho y ciencias Sociales*, No. 5 (2021), 120.
- Cornejo Aguiar, José Sebastián. *El procedimiento abreviado y la motivación de las sentencias en la Unidad Judicial Penal, con competencia en infracciones flagrantes, con sede en la parroquia Mariscal*. Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador. Área de Derecho. <http://hdl.handle.net/10644/6879>
- De Diego Diez, Luis Alfredo. *Justicia Criminal Consensuada, Algunos modelos de Derecho Comparado en los EE. UU, Italia y Portugal*. España: Valencia: Tirant lo Blanch, 1999.
- Ecuador Corte Constitucional del Ecuador, "Sentencia". En *Juicio n.º.189-19-JH y acumulados/21*.
- — — Corte Constitucional del Ecuador, "Sentencia". En *Juicio n.º.50-21-CN y acumulado, 10 noviembre de 2022*.
- — — Corte Provincial de Justicia del Azuay Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia del Azuay "Sentencia". En *Juicio n.º.01283-2019-0744G*, 21 de junio del 2019.
- Ecuador. *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008.
- — — Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial- Suplemento No. 279 61, artículo 636.
- Hernández Manuel. "La mediación en la resolución de conflictos". *Educar*, No. 32, (2003): 126.
- Hobbes Thomas. *Leviatán: Edición preparada por C. Moya y A. Escotado*. EspañaMadrid: Editorial Nacional, 1979, 381.
- Machado Malaza et al. *Error de prohibición invencible y la responsabilidad penal del procesado*. Ecuador: Universidad Regional de los Andes, 2022. 12. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/15271>

- Macias Intriago, Gustavo Rafael. *La cooperación eficaz vulnera el Derecho a la defensa de los Imputados, en la Etapa de Evaluación y Preparatoria de Juicio en el Ecuador*. Ecuador Otavalo: Universidad de Otavalo, 2022, 22.
- Maier, J. "Democracia y administración de justicia penal en Iberoamérica". *PUCP: THEMIS Revista de Derecho*. No.29, (1994): 146.
- Manco López, Yeison. "La Verdad Y La Justicia Premial En El Proceso Penal Colombiano".
- Estudios De Derecho Vol. 69 Núm. 153 (2012):  
<https://doi.org/10.17533/udea.esde.14146>
- Pincha Veloz, Geovana Alexandra. *El ejercicio de poder en la negociación de la pena en el procedimiento abreviado*. Ecuador Quito, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador. 2018. <http://hdl.handle.net/10644/6257>
- Prado Saldarriaga Víctor. *Derecho Penal: Parte especial: los delitos*. Perú: Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú. 2017.  
<https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/170685>
- Quispe Gómez jurado Genesis Oliva, *Formulación de Cargos en Relación al Derecho a la defensa*. Ecuador: Pontificia Universidad Católica del Ecuador. 2022, 5,  
<https://repositorio.pucesa.edu.ec/handle/123456789/3718>
- Ramírez Martin. "El debido proceso". *Opinión Jurídica: Revista Científica*. Vol. 4 No 7 (2005): 92.
- Roxin Claus. *La prohibición de autoincriminación y de las escuchas domiciliarias*. Hammurabi, 2008. 160
- Schünemann, Bernd. *¿Crisis del Procedimiento Penal?: Marcha Triunfal del Procedimiento Penal Americano en el Mundo*. 1991, 53.
- Sotomayor Acosta, Juan Oberto. "¿El derecho Penal garantista en retirada?". *Dialnet: Revista Penal*. No 21 (2008): 156.
- Torres Sacoto Cristian Patricio. "Estudio comparativo del procedimiento abreviado y el procedimiento ordinario en el Derecho procesal Penal Ecuatoriano". Facultad de Ciencias Jurídicas. Ecuador: Universidad del Azuay, 2013. 54.
- Touma Jorge. *Los Procedimientos especiales en un estado Constitucional de Derechos y Justicia un desafío para todos*. Ecuador. V/lex: 190.
- Touma Endara, Jorge Joaquín. *La aplicación del procedimiento abreviado en la Unidad de Flagrancia de Quito; eficacia judicial vs derecho a la no autoinculpación*. Quito, 2014. Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador. Área de Derecho.

Vilacaguano Quimbita Martha Aracely. *La Falta de Limitación en el Procedimiento Abreviado y la Reincidencia Penal en el Ecuador*. Ecuador: Universidad Regional Autónoma de los Andes, 2018, 31.

Zaffaroni Eugenio Raúl. *El enemigo en el derecho penal*. Bogotá: Grupo Editorial Ibáñez, 2006.

Zalamea León Diego. *Manual Penal: Audiencia Previa al Juicio*. Ecuador-Quito: Serie Justicia y defensa. No. 3, 2012, 274.